

CONVENIO DE USUFRUCTO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días, del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT**, con domicilio en Tacuarí 276 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidenta, la **MG. ABG. GAIL GONZÁLEZ YALUFF**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven suscribir el presente Convenio de Usufructo, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** que se celebra en el marco de la Misión y Visión Institucional del **INDERT** y tiene por objeto la cesión en usufructo al **MSPyBS** de los inmuebles siguientes:

Orden	Departamento	Distrito	USF	Nº de Expediente	Titularidad
1	01 CONCEPCION	03 HORQUETA	USF- NARANJATY	10052/10	INDERT
2	01 CONCEPCION	03 HORQUETA	USF- ALFONSO CUÉ,	10365	INDERT
3	01 CONCEPCION	03 HORQUETA	USF-KURUPA'Y LOMA	4741/20	INDERT
4	01 CONCEPCION	04 LORETO	USF- CAÑADA LA PAZ	14461/21	INDERT
5	01 CONCEPCION	05 SAN CARLOS	USF- SAN CARLOS	4711/20	INDERT
6	01 CONCEPCION	07 YBY YAU	USF- CRUCE BELLA VISTA		INDERT
7	01 CONCEPCION	08 AZOTEY	USF- ZANJA MOROTI	4733/20	INDERT
8	01 CONCEPCION	11 ARROYITO	USF- ASENT. ARROYITO NUCLEO 3	17782/20	INDERT
9	02 SAN PEDRO	01 SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU	USF-SAN PEDRO CENTRO		INDERT
10	02 SAN PEDRO	01 SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU	USF-COLONIA BARBERO		INDERT
11	02 SAN PEDRO	02 ANTEQUERA	USF-PUERTO ANTEQUERA	6138/2020	INDERT
12	02 SAN PEDRO	10 TACUATI	USF-TACUATI POTY		INDERT
13	06 CAAZAPA	01 CAAZAPA	USF - COLONIA RIACHUELO		INDERT
14	06 CAAZAPA	05 GENERAL HIGINIO MORINIGO	USF - DURAZNO	8397/2016	INDERT
15	06 CAAZAPA	06 MACIEL	USF- CARA CARA'I	3315/20	INDERT
16	06 CAAZAPA	07 SAN JUAN NEPOMUCENO	USF - 11 DE MAYO	17669/20	INDERT
17	06 CAAZAPA	08 TAVAI	USF - TORO BLANCO GUAZU	8260/16	INDERT
18	06 CAAZAPA	08 TAVAI	USF - NUCLEO 1	17888/20	INDERT

19	06 CAAZAPA	10 YUTY	USF - SAN JUAN LOMA	7177/11	INDERT
20	06 CAAZAPA	10 YUTY	USF- AVAY		INDERT
21	10 ALTO PARANA	03 DOMINGO M. IRALA	USF- ITA VERA	2362/11	INDERT
22	10 ALTO PARANA	07 JUAN E. O'LEARY	USF-LAS MERCEDES		INDERT
23	10 ALTO PARANA	10 LOS CEDRALES	USF-SAN ISIDRO	277/20	INDERT

A la fecha, en dichos inmuebles existen construcciones destinadas a "Unidad de Salud de la Familia (USF)", y que en el marco del Programa "Desarrollo Infantil Temprano" surge la necesidad del objeto del presente **CONVENIO**.

Para ello, el **MSPyBS** puede realizar inversiones en infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible para el Programa de referencia, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud y cumplir el objeto señalado precedentemente.

SEGUNDA:

El **INDERT** dará en carácter de usufructo al **MSPyBS** los inmuebles siguientes, que se encuentran en el marco del Proyecto de "Fortalecimiento del Sector Público de Salud" – Préstamo BIRF 8963-PY con el Banco Mundial, además a la fecha, en dichos inmuebles existen construcciones destinadas a "Unidad de Salud de la Familia (USF)".

Orden	Departamento	Distrito	USF	Nº de Expediente	Titularidad
1	03 CORDILLERA	18 TOBATI	USF- APARYPY	16162/19	INDERT
2	09 PARAGUARI	02 ACAHAY	USF- RINCON	1009/10	INDERT
3	09 PARAGUARI	08 MBUYAPEY	USF-ÑUAHI I		INDERT
4	09 PARAGUARI	17 YBYTYMI	USF- HECTOR L. VERA	9927/19	INDERT
5	09 PARAGUARI	02 ACAHAY	USF- POTRERO ARCE		INDERT

Para ello, el **MSPyBS** puede realizar inversiones en infraestructura edilicia de acuerdo con el presupuesto disponible para el Programa de referencia, o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud y cumplir el objeto señalado precedentemente.

TERCERA:

TIEMPO Y FINALIDAD.

Se acuerda entre **LAS PARTES** que el tiempo de usufructo de los inmuebles individualizados en las cláusulas primera y segunda será de treinta (30) años. Los mismos tienen la finalidad exclusiva de prestar servicios de salud como Unidad de Salud de la Familia (USF), o como lo considere necesario el **MSPyBS**, para los habitantes de los barrios y/o colonias donde se encuentran ubicados los inmuebles.

CUARTA:

CUIDADO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES.

El **MSPyBS** asume el compromiso de respeto estricto a tal condición y no dará inicio a ninguna obra dentro de los predios, sin contar con la Licencia Ambiental respectiva, adjuntando las copias respectivas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTA: COMPROMISOS DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

- a) Proporcionar todos los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha de las Unidades de Salud de la Familia, estableciendo todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento acorde a las leyes nacionales.
- b) La administración de las Unidades de Salud de la Familia estará a cargo del **MSPyBS**, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento administrativo de los establecimientos de salud del **MSPyBS**.
- c) El **MSPyBS** se compromete a dotar de los instrumentos y equipos destinados a completar la capacidad instalada para el correcto funcionamiento de las USFs. En este contexto, también se compromete al pago de los servicios públicos que corresponden por el uso de los inmuebles especificados en las cláusulas primera y segunda.

SEXTA: COMPROMISO DEL INDERT.

- a) Colaborar en la tramitación que sea necesaria para la adquisición a título gratuito de los inmuebles individualizados, sobre la base del trámite establecido por Resolución P. N° 210/2016 (**INDERT**).

SÉPTIMA: TRÁMITE PARA TRANSFERIR LOS INMUEBLES.

Durante la vigencia del presente Convenio, el **INDERT**, arbitrará conforme la cláusula sexta, los medios necesarios para la transferencia de los lotes/fincas mencionados a favor del **MSPyBS**.

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE EN USUFRUCTO.

El **INDERT** entregará al **MSPyBS**, datos de la fracción delimitada en el plano y el informe pericial; documentos éstos que pasan a formar parte del presente Convenio.

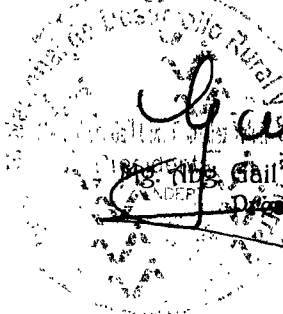
NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este Convenio, **LAS PARTES** convienen en someterse a los Tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

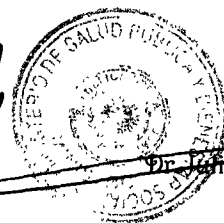
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por el Instituto de Desarrollo Rural y
de la Tierra - **INDERT**

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social



Dr. Gabi González Yaluff.
Presidente



Dr. Julio César Borba Vargas.
Ministro